



RESOLUCIÓN No 031

(19 de abril de 2022)

“Por la cual se establece el Manual de Procedimientos para las Auditorias Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en especial de las conferidas por el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política refiere que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.
3. Que la Ley 87 de 1993, control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
4. Que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, define la unidad u oficina de coordinación del control interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de



medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

5. Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, establece como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.
6. Que el Decreto 1083 de 2015, se establece como único reglamentario de la Función Pública, y en el mismo instituye en el artículo 2.2.21.1.6 como funciones del comité institucional de coordinación del sistema de control interno en su literal b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
7. Que mediante Decreto 648 de 2017, regula la organización de las oficinas de Control Interno, su rol, y actualiza lo relativo al Comité Coordinación del Sistema de Control Interno frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de Auditoría Interna.
8. Que mediante Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, creando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el cual opera en siete (7) Dimensiones, correspondiendo la siete a Control Interno.
9. Que para la operatividad de las siete (7) Dimensiones se establece en el Manual Operativo de Planeación y Gestión, creado por la Función Pública el cual se encuentra en su versión tres a diciembre de 2019.
10. Que la séptima Dimensión de MIPG, el Control Interno, se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, estableciendo un esquema de responsabilidades integrada por cuatro líneas de defensa, donde mejora las comunicaciones en la gestión de riesgos y control mediante la aclaración de las funciones y deberes relacionados.
11. Que la Tercera Línea de Defensa corresponde a Control Interno, y dentro de los cinco componentes del MECI, este componente concierne a Actividades de Monitoreo, las cuales se realizan a través de evaluaciones independientes como lo es la Auditoría Interna de Gestión.
12. Que la Función Pública, en agosto 2020, estableció la Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas, versión 4, donde articula su contenido al MIPG, a la estructura MECI, así como el esquema de las tres líneas de defensa.
13. Que el Art.156 del Decreto 2106 de 2019, establece que el jefe de la unidad de control interno, deberá publicar cada seis (6) meses, en la página web del INVISBU, informe de evaluación independiente del estado de control interno, de acuerdo con los lineamientos del DAFP.
14. Que mediante Decreto 403 de 16 marzo 2020, se dictan normas para la correcta implementación del Acto legislativo 04 de 2019 y el



- fortalecimiento del Control Fiscal, donde crea el Sistema Nacional de Control Fiscal-SINACOF y lo articula con el Control Interno.
15. Que el Art. 61 del Decreto 403 de 2020, establece la vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.
 16. Que mediante Resolución Interna No.005 del 03 de marzo de 2020, se adopta la Política del Sistema de Control Interno en la empresa Girón S.A.S. E.S.P., de la cual hace parte los cinco componentes del MECI, entre ellos el Monitoreo y la Supervisión.
 17. Que mediante Resolución Interna No.022 del 31 enero de 2022, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como sistema de Gestión de la empresa Girón S.A.S. E.S.P de la cual hace parte el componente de Control Interno y los cinco componentes del MECI, entre ellos el Monitoreo y la Supervisión.
 18. Que mediante resolución **024 de 2022** la Gerencia General de Girón S.A.S. E.S.P adopto el Estatuto de Auditoria Interna y el Código de ética de Auditor, aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del 14 de febrero de 2022, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoria Interna.
 19. Que la empresa Girón S.A.S. E.S.P, no tiene establecido un mecanismo mediante el cual se adopte y unifique la implementación de la metodología del Manual de Procedimientos para las Auditorias Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas; para el desarrollo de los procesos misionales.
 20. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1. OBJETIVO: Definir la metodología aplicable a los diferentes Procesos de Gestión de la función de Control Interno desarrollados la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, con base en los principios establecidos en el art.209 de la Constitución Política: eficiencia, eficacia, celeridad, economía, equidad, imparcialidad y publicidad; así mismo la Declaración de Independencia para Auditorias, el Código de Ética del Auditor Interno y la ISSAI 30.

ARTUCULO 2. ALCANCES: El presente manual se aplicará, a todos los procedimientos de las Auditorias Regulares, Especiales, y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas ciudadanas en la modalidad que sea competencia de la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces.



Los funcionarios responsables del ejercicio misional del Control Interno de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, deberán seguir el procedimiento aquí estipulado.

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL PROCESO AUDITOR

ARTICULO 3. DEFINICIONES:

Auditoria Gubernamental: Es un proceso sistemático que acorde con las normas de auditoria del proceso auditor territorial compatibles con las generalmente aceptadas vigentes, evalúa la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, de manera que permita a la Oficina de Control interno o quien haga sus veces, fundamentar sus pronunciamientos, opiniones y/o conceptos. Con el propósito de asegurar niveles de eficiencia en el proceso auditor, se pueden aplicar, entre otras, las siguientes modalidades de auditoria:

Auditoria Regular: Permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal.

Auditoria Especial: Evalúa políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado. A través de estas modalidades de auditoria se podrá hacer seguimiento a los planes de mejoramiento.

Auditoria Expres: Se desarrolla mediante un procedimiento abreviado en las fases del proceso auditor y permite atender situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieren evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos traducidos en conceptos.

Parágrafo: la definición de quejas ciudadanas, denuncias o peticiones que sean trasladadas a la oficina de Control Interno de Gestión, serán tratadas como Auditoria Express.

ARTICULO 4. SISTEMAS DE CONTROL: En el ejercicio de control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como: el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas, la evaluación de control interno de que trata el art.156 del Decreto 2016 de 2019.

Control Financiero: Es el examen que realiza que se realiza, con base en las normas de auditoria de aceptación general, para establecer si los estados financieros de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, refleja razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios



en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Republica.

Control de Legalidad: Es la comprobación que se hace a las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, para establecer que se hayan realizado conforme con a las normas que le son aplicables.

Control de Gestión: Es el examen de la eficiencia y la eficacia de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, en la administración de recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la actualización de indicadores de rentabilidad publica pública y desempeño, y la identificación de la distribución del excedente que esta produce, así como los beneficiarios de la actividad.

Control de Resultados: Es el examen que se realiza para establecer en qué medida el sujeto de vigilancia logra sus objetivos y cumple los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado.

Revisión de Cuentas: Es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por la entidad, durante un periodo determinado, con miras de establecer la economía, la eficiencia, la eficacia y la equidad de sus actuaciones.

Evaluación de Control Interno: Es el análisis de los sistemas de control de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, con el fin de determinar la existencia, la calidad de los mismos, y si son eficientes para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable y establecer el grado de confianza que se les puede otorgar en el cumplimiento de sus objetivos. Dentro de estos sistemas de control se incluyen temas relacionados con la evaluación ambiental, la participación ciudadana, las TIC (Tecnología en la Información y Comunicación), el control fiscal interno, y los seguimientos a los controles de legalidad, entre otros, que impliquen actos de gestión fiscal.

Parágrafo: Los resultados de la evaluación de Control Interno, el jefe de la unidad de control interno o quien haga sus veces, deberá publicar cada seis (6) meses, en la página web de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.´P., el informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos del DAFP y presentados al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno

Enfoque de Auditoria: Las auditorias que adelante la oficina de Control interno o quien haga sus veces, de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, se desarrollaran mediante la aplicación



individual, combinada o simultánea de los sistemas de control de acuerdo con las necesidades que se determinen.

ARTICULO 5. PROPOSITOS DE LAS AUDITORIAS:

- Vigilar y controlar oportuna y efectivamente, los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de Derecho.
- Adelantar un control y vigilancia, generadores de confianza, abiertos a la participación ciudadana y promotores de la transparencia y de las mejores prácticas de desempeño en la gestión fiscal.
- Presentar al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, el informe de auditoría definitivo producido por la oficina de Control interno de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.
- Permitir una continua retroalimentación para que la administración emprenda acciones preventivas y correctivas, en procura de lograr mejores niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

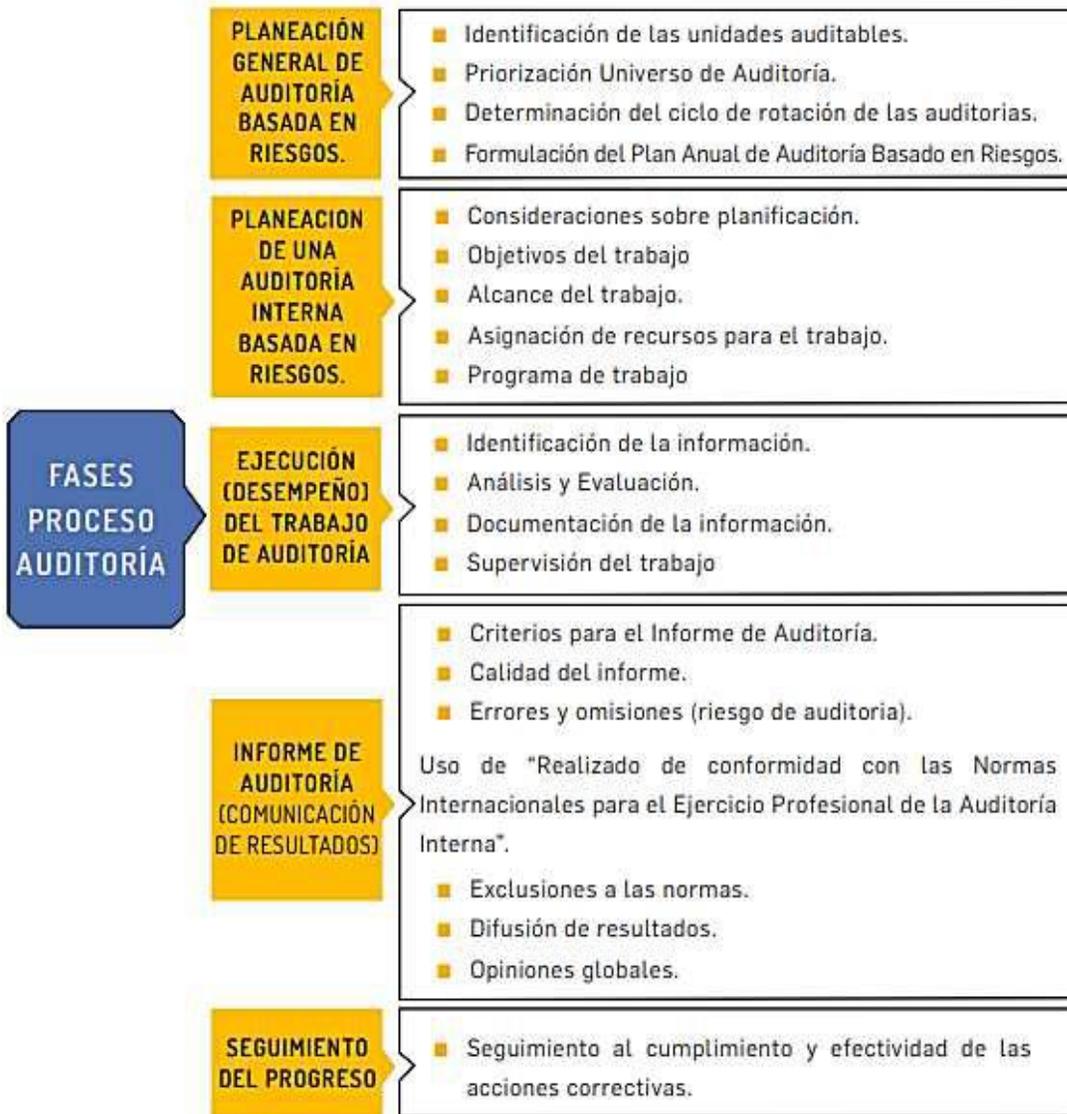
ARTICULO 6. ALCANCE DE LA AUDITORIA: Toda auditoria debe definir con claridad y precisión los límites y la profundidad de los procedimientos de control a aplicar en la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, asuntos, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, áreas o temas de interés a auditar de conformidad con los objetivos de asignación de la auditoria.

ARTICULO 7. RESULTADOS ESPERADOS DE LA AUDITORIA: El ejercicio del control practicado por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P, mediante la aplicación de la Guía de Auditoria, se orienta a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos humanos, físicos, financieros, así como las tecnologías de la información y comunicación puestos a disposición del auditor, se manejaron en forma eficiente, eficaz, económica, con equidad y de manera transparente en el cumplimiento de los propósitos, planes y programas del auditado en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

CAPITULO III

PLANEACION ESTRATEGICA DEL PROCESO AUDITOR

ARTICULO 8. Adóptese el presente flujograma para la elaboración del Plan General de Auditoria PGA:



Fuente: Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2019.

ARTICULO 9. OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN:

- Determinar los asuntos a ser auditados

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Girón, 19 de abril de 2022.


FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
 Gerente General – Girón S.A.S. E.S.P.

Proyecto: Luis Alfonso Jaimes Caballero
 Asesor de Control Interno / contratista.
 Reviso: Silvia Juliana Betancur Domínguez.
 Directora Administrativa y Jurídica.